MINISTERIO DE ECONOMIA FOMENTO Y TURISMO



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 3595 DE 2014, QUE ESTABLECIÓ LA DISTRIBUCIÓN DE LA FRACCIÓN ARTESANAL DE PESQUERÍA DE ANCHOVETA Y SARDINA COMÚN EN LA VII REGION.

R. EX. Nº 1347

VALPARAĪSO, 1 5 MAYO 2015

VISTO: Lo informado por el Departamento de Análisis Sectorial de la Subsecretaría de Pesca en Memorándum Técnico (D.A.S.) Nº 50/2015, de fecha 23 de Abril de 2015; el D.F.L. Nº 5 de 1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892, y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley Nº 20.657; los Decretos Exentos Nº 191 de 2012 y Nº 952 de 2014, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; las Resoluciones Exentas Nº 3511 y Nº 3595, ambas de 2014, y Nº 1270 de 2015 todas de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Exento Nº 191 de 2012, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y sus modificaciones, las pesquerías artesanales de Anchoveta y Sardina común de la VII Región se encuentran sometidas al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales hasta el 31 de diciembre de 2016, inclusive.

Que mediante Decreto Exento Nº 332 de 2015, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se modificó la cuota global anual de captura para el recurso Sardina común *Strangomera bentincki*, en la unidad de pesquería de la V a X Regiones, establecida mediante Decreto Exento Nº 952 de 2014, del mismo Ministerio.

Que a través de Resolución Exenta Nº 1270 de 2015 de esta Subsecretaría, se modificó la distribución de las fracciones artesanales de las cuotas globales anuales para el año 2015, establecida mediante Resolución Nº 3511 de 2014, de esta Subsecretaría.

Que conforme lo anterior, corresponde modificar la Resolución Exenta Nº 3595 de 2014 de esta Subsecretaría, que estableció la distribución para las unidades de pesquerías de Anchoveta y Sardina común de la VII Región, sometido al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales.

RESUELVO:

1.- Modificase el numeral 1.- de la Resolución Exenta Nº 3595 de 2014, de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, en el sentido de señalar que la distribución de la fracción artesanal de la cuota global anual de captura de Sardina común **Strangomera bentincki** correspondiente a la VII Región, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, para el año de 2015, expresadas en toneladas, será la siguiente:

B) Pesquería artesanal de Sardina común:

Organización	Ene-Abr	May-Ago	Sep-Dic_	Total
Sindicato de Pescadores "Pelágicos del Maule" Constitución, Registro Sindical Ūnico 07.05.0150	753,892	131,480	66,213	951,586
Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores y Asociados Agua Limpia, Registro Sindical Único 07.05.0118	10,695	1,255	0,632	12,582
Cuota Residual	53,412	6,265	3,155	62,832

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

3.- Transcríbase copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO INTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRONICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

PAOLO TREJO KARMONA

Subsecretario de Pesca y Acuicultura

